

D. Romualdo de Miguel Mayor.  
D. Pedro Molezún Rebellón.  
D. Cristóbal Páez García.  
D. Jesús Pou Tejero.  
D. Manuel del Pozo Ibáñez.  
D. José Saldafia Feinado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de mayo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 23 de abril de 1971 sobre transferencia de un depósito regulador de moluscos en el Distrito Marítimo de Villagarcía, a favor de doña Estrella Barreiro Gómez.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Elvira Romero Bóveda, en el que solicita la autorización oportuna para poder transferir a doña Estrella Barreiro Gómez el depósito regulador de moluscos correspondiente a la parcela número 536 de Carril, Distrito Marítimo de Villagarcía;

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad mediante el oportuno documento de compra-venta,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia, declarar concesionario del mencionado depósito regulador a doña Estrella Barreiro Gómez en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión, debiendo observar cuantas disposiciones afecten a esta industria actualmente en vigor y que puedan dictarse en lo sucesivo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 28 de abril de 1971 por la que se autoriza la instalación de varios viveros de cultivo de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 394).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente),

así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

### Relación de referencia

Vivero número 22 del Polígono «El Grove E», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Rey III». Concesionario, don José Rodríguez Torres.

Vivero número 23 del Polígono «El Grove E», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Rey IV». Concesionario, don José Rodríguez Torres.

Vivero número 50 del Polígono «El Grove E», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «José Carlos». Concesionario, don José Padín Vila.

Vivero número 100 del Polígono «El Grove E», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Ponfe». Concesionario, don Manuel Vázquez Otero.

Vivero número 143 del Polígono «El Grove E», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Tifón III». Concesionario, don Luis Rodiño González.

Vivero número 197 del Polígono «El Grove E», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Gabriel». Concesionario, don Manuel Otero Otero.

Vivero número 10 del Polígono «El Grove D», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Ponfe II». Concesionario, don Manuel Vázquez Otero.

Vivero número 50 del Polígono «El Grove D», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Tejiño». Concesionario, don Manuel Mascato Domínguez.

Vivero número 18 del Polígono «Bueu E», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Torres número 10». Concesionario, doña Josefa Barreiro Brun.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de mayo de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,510	69,720
1 dólar canadiense .....	No disponible	
1 franco francés .....	12,576	12,627
1 libra esterlina .....	168,123	168,629
1 franco suizo .....	16,995	17,077
100 francos belgas (*) .....	140,070	140,491
1 marco alemán .....	No disponible	
100 liras italias .....	11,166	11,199
1 florin holandés .....	No disponible	
1 corona sueca .....	13,452	13,492
1 corona danesa .....	9,265	9,292
1 corona noruega .....	9,776	9,805
1 marco finlandés .....	16,530	16,629
100 cheques austriacos .....	278,151	279,075
100 escudos portugueses .....	244,011	244,745

(\*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.